

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-183/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", LAS CUÁLES SE CONOCERAN EN LO SUCESIVO COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político Nacional creado en los términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que tiene los conocimientos y cuenta con la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número **RNP: 201904232151951**.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-183/22

II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente contrato tiene como objeto que "EL PRESTADOR" realice las actividades de diseño de imagen, preproducción, producción, post producción y transmisión por Facebook y Youtube de 10 programas de TV 2.0 de la **Serie Web "Otro México Sí Es Posible", 2ª Temporada**. Servicio requerido para el proyecto programado con número de folio: correspondiente al rubro: Actividades Específicas, Subrubro: Tareas Editoriales, Folio de Proyecto: **PAT2022/PRD/CEN/AE/TE/9**; acorde a las fechas y especificaciones establecidas en la cotización anexa de fecha 03 de agosto de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de \$1'660,719.77 (Un millón seiscientos sesenta mil setecientos diecinueve pesos 77/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$265,715.16 (Doscientos sesenta y cinco mil setecientos quince pesos 16/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$1'926,434.94 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en tres (3) exhibiciones:

* **Primer pago:** por la cantidad de \$963,217.47 (Novecientos sesenta y tres mil doscientos diecisiete pesos 47/100 M.N.), I.V.A. incluido, el día **31 de agosto de 2022**.

* **Segundo pago:** por la cantidad \$481,608.73 (Cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos ocho pesos 73/100 M.N.), I.V.A. incluido, el día **30 de septiembre de 2022**.

* **Tercer pago:** por la cantidad de \$481,608.73 (Cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos ocho pesos 73/100 M.N.), I.V.A. incluido, el día **31 de octubre de 2022**.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, que se cubrirán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL SERVICIO. La vigencia del servicio será del 17 de agosto al 07 de noviembre de 2022.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será del 10 de agosto al 30 de noviembre de 2022.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuarentésimo y cuarentésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-183/22

SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES. "EL PRESTADOR" se obliga a presentar los entregables en los términos siguientes:

- El día 26 de agosto de 2022, diseño de imagen de la Serie Web: "Otro México Sí Es Posible", 2ª Temporada, mediante envío al correo electrónico: [REDACTED]
- El día 31 de octubre de 2022, 10 videos de los programas de TV 2.0 "Otro México Sí Es Posible", 2ª Temporada, con sus respectivos promocionales en USB en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México; mismos que deberán ser revisados y autorizados por el área respectiva; y
- El día 7 de noviembre de 2022 los links de las transmisiones y un informe del alcance de las reproducciones de la serie web "Otro México Sí Es Posible", 2ª Temporada de igual manera en vía electrónica al correo [REDACTED]

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios de conformidad con la cotización anexa de fecha 03 de agosto de 2022 y el presente contrato, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él o por no prestar el servicio en los términos pactados, el 30% del monto total del contrato, así como al cumplimiento forzoso de lo contratado.

NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente, si "EL PRESTADOR" está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso correspondan.

DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PRESTADOR" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios (incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales), son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "EL PRESTADOR" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADOR" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (*salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes*), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

DÉCIMA PRIMERA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" se obliga a coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-183/22

General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR" se obliga a presentar cheque cruzado en favor de "EL PRD", para garantizar el monto total del valor total del presente contrato, así como para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, y mantenerlo actualizado por todo el tiempo de su vigencia, y convenio modificatorio que en su caso y a su conclusión se llegare a suscribir; presentando dicho título de crédito en el Departamento Jurídico de "EL PRD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, so pena de rescisión.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando así lo estime conveniente "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA SÉPTIMA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a su cargo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma".

CONTRATO N° CN-JUR-AE-183/22

aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para "EL PRD": [REDACTED]

Para "EL PRESTADOR" [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro: "**PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL**".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. "**LAS PARTES**" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"

C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C.

POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ARCADIO SABIDO MÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma".

ORPE PRODUCCIONES
RECURSOS AUDIOVISUALES, MARKETING, PUBLICIDAD

Mtro. Arcadio Sabido Méndez

Director General

Instituto de Formación Política

Partido de la Revolución Democrática

P R E S E N T E

3/agosto/2022

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo al mismo tiempo que le hago llegar el desglose de precios y actividades para realizar la serie web "Otro México Sí es Posible" 2ª Temporada, cuyo objetivo es difundir los graves problemas nacionales y las políticas públicas necesarias para sus posibles soluciones.

Objetivo:

Difundir los graves problemas nacionales y las políticas públicas necesarias para sus posibles soluciones a 32 mil ciudadanos y ciudadanas de 18 a 70 años de todo el país, mediante la serie web "Otro México Sí Es Posible" 2ª Temporada, para motivar su participación política en la vida democrática del país.

Meta:

Informar sobre los graves problemas que sufre el país y sus posibles soluciones a 32 mil ciudadanas y ciudadanos de 18 a 70 años de edad de todo el país, a través de la difusión semanal en Facebook y you tube de la serie web "Otro México Sí Es Posible" 2ª Temporada, con la participación de destacados politólogos especialistas en problemas económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales del país, para motivar el interés ciudadano por participar en la vida democrática del país, durante un periodo a corto plazo (2 meses y medio), del 19 de agosto al 31 de octubre).

RFC:

CORREO:

TEL:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma".

ORPE PRODUCCIONES
RECURSOS AUDIOVISUALES MARKETING PUBLICIDAD

Justificación:

La violencia y la inseguridad han aumentado, la ausencia del estado de derecho sigue, el crecimiento económico es nulo, la desigualdad social y la falta de oportunidades subsisten, la mala calidad educativa y la corrupción continúan, y el Estado de bienestar ha sido promesa fallida, por lo que se impulsará la sensibilización de la ciudadanía respecto a las posibles soluciones de los graves problemas del país, por medio de la producción de 10 programas de tv 2.0 de la serie web "Otro México Sí Es Posible" 2ª Temporada, sobre la problemática nacional y el Estado de Bienestar, que motiven el interés por participar en la vida democrática del país, e incrementen la cultura política de la ciudadanía.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
Diseño de imagen y preproducción de la serie web "Otro México Sí Es Posible" 2ª Temporada	19/08/2022	26/08/2022
Producción, post producción y transmisión en Facebook y you tube de 10 programas de tv 2.0 de la serie web "Otro México Sí Es Posible" 2ª Temporada, y sus respectivos promocionales de 30 segundos.	29/08/2022	31/10/2022
Entregables	Fechas	
Diseño de imagen de a serie web "Otro México Sí Es Posible" 2ª Temporada envío al correo electrónico [REDACTED]	26/08/2022	
10 videos de los programas de tv 2.0 de la serie web "Otro México Sí Es Posible" 2ª Temporada, con sus respectivos promocionales en usb en las instalaciones del PRD ubicadas en Av. Benjamin Franklin Num. 84 Col. Escandón C.P. 11800 Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.	31/10/2022	
Links de las transmisiones y un informe del alcance y reproducciones de la serie web "Otro México Sí Es Posible" 2ª Temporada envío al correo electrónico [REDACTED]	07 /11/2022	

RFC: [REDACTED]

CORREO: [REDACTED]

TEL: [REDACTED]

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y Libro. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, teléfono, correo electrónico, rúbrica y firma".

ORPE PRODUCCIONES
RECURSOS AUDIOVISUALES MARKETING PUBLICIDAD

COSTO

Actividad	Costo	IVA	Total
Diseño de imagen y preproducción de la serie web "Otro México Sí Es Posible" 2ª Temporada	\$367,616.33	\$58,818.61	\$426,434.94
Producción, post producción y transmisión de la serie web "Otro México Sí es Posible" 2ª Temporada, con sus respectivos videos promocionales de 30 segundos.	\$1,293,103.45	\$206,896.55	\$1,500,000.00
TOTAL			\$1,926,434.94

FORMA DE PAGO

Así mismo le solicito que el pago sea en varias exhibiciones:

Primer pago: 50% del costo total (\$963,217.47) a más tardar el 31 de agosto de 2022.

Segundo pago: 25% del costo total (\$481,608.73) a más tardar el 30 de septiembre de 2022.

Tercer pago: 25% del costo total (\$481,608.73) a más tardar el 31 de octubre de 2022.

Sin más por el momento y esperando sus indicaciones quedo a sus órdenes. servidor.

Nota: Esta cotización tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha que fue entregada.

Atentamente

RFC: [REDACTED] CORREO: [REDACTED] TEL [REDACTED]